

Así por esta mi sentencia, de la que se extenderá certificación en los presentes autos, lo procuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MOHAMED EL BOUTAYBI, NACIDO EN BENI CHICAR EL 27.11.1971, HIJO DE ABDELKADER Y FATNA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 7 de Julio de 2003.
El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 159/03

EDICTO

1980.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas nº 159/03 se ha acordado citar a: D. OBODOZIE CHUKWUEMEKA, nacido en NIGERIA, el día 01.01.1975, hijo de OBEDE y de PACIASE que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 15 DE OCTUBRE DEL 2003, a las 11,50 horas, comparezca en calidad de DENUNCIADO a la elebración del presente Juicio de Faltas por una presunta falta DE DESOBEDIENCIA, haciéndoles saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. OBODOZIE CHUXWUEMEKA actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 07 de Julio de 2003.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 173/03

EDICTO

1981.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTINONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 173/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de esta localidad, habiendo visto el proceso de juicio de faltas número 173/03 sobre presunta falta contra el orden público, en virtud de denuncia interpuesta por los Agentes de la policía local con tarjeta profesional número 1683 y 1757 contra don Mohamed El Beyed y Don El Hocime El Mahjond, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y lo siguientes.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO al denunciado Don Mobamed el Beyed como autor de una falta contra el orden público prevista y penada en el art. 636 del Código Penal a la pena de cuarenta y cinco días de multa con una cuota diaria de doce euros, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad en caso de impago. Y ello con condena en las costas causadas a su instancia.

Y ASÍ MISMO DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a don El Hocine El Mahjoud de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen a parte de este juicio de Faltas, declarando las costas devengadas a su instancia de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED EL BEYED, EL HOCINE EL MAHFOUD, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 18 de Julio de 2003.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 218/03

EDICTO

1982.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FEZ Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 218/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de esta localidad, habiendo visto el proceso de